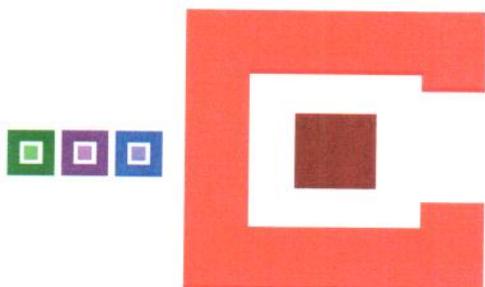




SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



# CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (TESCI) - ITSOEH



Fecha de Firma

13 de Septiembre de 2012

Vigencia

13 de Septiembre de 2015  
VIGENTE

## Objeto

Establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de vinculación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tla, k.m



[www.itsoeh.edu.mx/](http://www.itsoeh.edu.mx/)  
[www.hidalgo.gob.mx/](http://www.hidalgo.gob.mx/)

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO EL “TESCI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. en E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL “ITSOEH” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

### **DECLARACIONES:**

#### **DEL “ITSOEH”:**

- I. Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.
- II. Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- III. Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.
- IV. Que señala como domicilio ubicado en el edificio que ocupa la dirección General, en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

## DEL "TESCI":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno el 28 de Agosto de 1997.
- II. Que tiene por objeto: Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
- III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.
- IV. Que el M. en E. Salvador Herrera Toledano es el Director General en términos del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, con fecha 16 de Junio de 2009.
- V. Que de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 17, fracción XII, del Decreto de Creación, el Director General del "TESCI" tiene facultades legales para suscribir el presente convenio.
- VI. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración Académica señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nopaltepec, sin número, Fracción La Coyotera, del Ejido de San Antonio Cua matla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54748.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



## DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones que les han sido conferidos, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de vinculación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

### SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Promover en forma conjunta la superación académica de su personal académico y administrativo;
- b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
- c) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
- d) Prestación mutua de asesoría de apoyo técnico-académico, e
- e) Intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Uso bilateral de infraestructura educativa como lo es, talleres y laboratorios, bibliotecas, uso de laboratorios de cómputo, software, áreas deportivas, etc., previo acuerdo de las partes.

### TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por parte del "TESCI" por la



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



Dirección Académica y, por parte del “ITSOEH” La Dirección de Académica y la Subdirección de Vinculación y Extensión, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales para su ejecución, y
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **tres** años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



SECRETARIA DE  
EDUCACION  
PUBLICA



### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual las dudas que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman previa su lectura y ratificación por duplicado, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de Septiembre del 2012. Para su debida constancia.

### **FIRMAN**

POR "EL ITSOEH"

POR EL TESCO

MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ

M. EN E. SALVADOR HERRERA  
TOLEDANO

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO EL “TESCI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M. en E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL “ITSOEH” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

### **DECLARACIONES:**

#### **DEL “ITSOEH”:**

- I. Declara “EL ITSOEH” a través de su representante legal el Mtro. Fernando Ávila Báez, que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 de agosto del año 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio del mismo año.
- II. Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- III. Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 21 del decreto de creación del Instituto.
- IV. Que señala como domicilio ubicado en el edificio que ocupa la dirección General, en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



## DEL “TESCI”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y conforme a su Ley de Creación publicada en la Gaceta del Gobierno el 28 de Agosto de 1997.
- II. Que tiene por objeto: Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.
- III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como programas de vinculación y colaboración con los sectores público, privado y social, que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social del ser humano.
- IV. Que el M. en E. Salvador Herrera Toledano es el Director General en términos del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, con fecha 16 de Junio de 2009.
- V. Que de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 17, fracción XII, del Decreto de Creación, el Director General del “TESCI” tiene facultades legales para suscribir el presente convenio.
- VI. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración Académica señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nopaltepec, sin número, Fracción La Coyotera, del Ejido de San Antonio Cua matla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54748.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



## DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones que les han sido conferidos, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de investigación, de vinculación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria.

### SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Promover en forma conjunta la superación académica de su personal académico y administrativo;
- b) Organizar programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas;
- c) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
- d) Prestación mutua de asesoría de apoyo técnico-académico, e
- e) Intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Uso bilateral de infraestructura educativa como lo es, talleres y laboratorios, bibliotecas, uso de laboratorios de cómputo, software, áreas deportivas, etc., previo acuerdo de las partes.

### TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

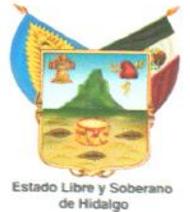
Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por parte del "TESCI" por la



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



Dirección Académica y, por parte del “ITSOEH” La Dirección de Académica y la Subdirección de Vinculación y Extensión, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales para su ejecución, y
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **tres** años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
PÚBLICA



### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

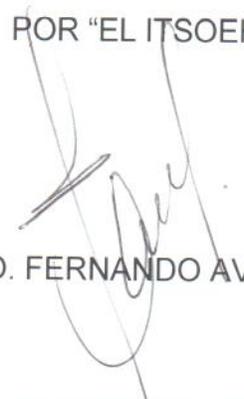
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual las dudas que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman previa su lectura y ratificación por duplicado, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de Septiembre del 2012. Para su debida constancia.

### **FIRMAN**

POR "EL ITSOEH"

POR EL TESCO

  
MTRO. FERNANDO AVILA BAEZ

M. EN E. SALVADOR HERRERA  
TOLEDANO

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL